



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 482-2014-UNAM

Moquegua, 25 de agosto del 2014

- 1 -

VISTO:

El Informe N° 013-2014/OADM-UNAM de fecha 03 de julio de 2014 y sus anexos; Informe N° 38-2014-URC-OASA/UNAM de fecha 03 de junio de 2014; Hoja de Coordinación N° 004-2014/OCA-UNAM de fecha 20 de junio de 2014; Hoja de Coordinación N° 025-2014-CPIM-VIPAC-UNAM de fecha 26 de junio de 2014; Informe N° 015-2014/OADM-UNAM de fecha 09 de julio de 2014; Informe N° 020-2014/OADM-UNAM de fecha 10 de julio de 2014; Informe N° 020-2014/OADM-UNAM de fecha 10 de julio de 2014; Informe N° 158-2014-SEGE-PRES-UNAM de fecha 21 de julio de 2014; Informe N° 067-2014-OASA/VPAC/UNAM de fecha 23 de julio de 2014; Oficio N° 193-2014-VIPAC/CO/UNAM de fecha 13 de agosto de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15-08-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 013-2014/OADM-UNAM de fecha 03 de julio de 2014 y sus anexos, el Eco. Roberto Tito Condori Pérez, Jefe de la Oficina de Admisión de la UNAM, solicita la anulación de los ingresantes en el examen de admisión 2014-I – Extensión Ichuña, por no haber regularizado los documentos legales que exige la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, con cuyo fin adjunta seis (6) carpetas de postulante para el examen de admisión 2014-I que corresponde a los siguientes nombres: Víctor Alfonso Ticona Flores, con código N° 020391 ingresante a la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial – Sede Sánchez Cerro; Liliana Zulema Condori Ventura, con código N° 020433 ingresante a la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial – Sede Sánchez Cerro; Delia Celina Casilla Mamani, con código N° 040436 ingresante a la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, Sede Sánchez Cerro; Pio Basilio Pari Bautista, con código N° 040439 ingresante a la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, Sede Sánchez Cerro; Ambrosio Asencio Cabana, con código N° 040362 ingresante a la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, Sede Sánchez Cerro; y Jordan Bryan Neyra Yanapa, con Código N° 030284 ingresante a la carrera profesional de Ingeniería de Minas, Sede Mariscal Nieto.

Que, con Informe N° 38-2014-URC-OASA/UNAM; Hoja de Coordinación N° 004-2014/OCA-UNAM; Hoja de Coordinación N° 025-2014-CPIM-VIPAC-UNAM; Informe N° 015-2014/OADM-UNAM; Informe N° 020-2014/OADM-UNAM; Informe N° 020-2014/OADM-UNAM; Informe N° 158-2014-SEGE-PRES-UNAM; Informe N°; Oficio N° 193-2014-VIPAC/CO/UNAM, las distintas jefaturas de la UNAM indican el incumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución N° 086-2007-CONAFU y solicitan la nulidad de ingreso a la UNAM.

Que, de la verificación de las carpetas de los ingresantes Víctor Alfonso Ticona Flores, Liliana Zulema Condori Ventura, Delia Celina Casilla Mamani, Pio Basilio Pari Bautista, Ambrosio Asencio Cabana, y Jordan Bryan Neyra Yanapano, no obstante que mediante declaración jurada se comprometieron a regularizar con la entrega de sus certificados de estudios de nivel secundario, sin embargo ninguno de ellos ha cumplido en regularizar dicho documento hasta el día de la fecha.

Que, el artículo 55° de la Ley Universitaria – Ley N° 23733 vigente en la fecha del examen de admisión 2014-I establecía que "Son estudiantes universitarios quienes han aprobado el nivel de educación secundaria, han cumplido con los requisitos para su admisión en la Universidad y se han matriculado en ella", concordante con el artículo 13 de la Resolución N° 086-2007-CONAFU que señala: "Los postulantes a la universidad por esta modalidad deberán presentar los siguientes documentos: ... c) Certificados originales de estudios de los cinco años de Educación Secundaria". Disposiciones legales que deben ser concordados con el artículo 10 incisos 1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15-08-2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULO el ingreso a la Universidad Nacional de Moquegua, en el examen de admisión 2014-I de los siguientes estudiantes:

- Víctor Alfonso Ticona Flores, con código N° 020391 ingresante a la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial – Sede Sánchez Cerro;
- Liliana Zulema Condori Ventura, con código N° 020433 ingresante a la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial – Sede Sánchez Cerro.
- Delia Celina Casilla Mamani, con código N° 040436 ingresante a la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, Sede Sánchez Cerro.





RESOLUCIÓN C.O. N° 482-2014-UNAM
Moquegua, 25 de agosto del 2014

- 2 -



- Pío Basilio Pari Bautista, con código N° 040439 ingresante a la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, Sede Sánchez Cerro.
- Ambrosio Asencio Cabana, con código N° 040362 ingresante a la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, Sede Sánchez Cerro; y
- Jordan Bryan Neyra Yanapa, con Código N° 030284 ingresante a la carrera profesional de Ingeniería de Minas, Sede Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Académica, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

[Signature]
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAC
VPAD
GASA
Interesados
Archivo (02)

